

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía de teléfonos Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta de actuación de la institución de la fiscalía.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal General del Estado, adopte las medidas oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda González, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Le adjunto a continuación los siguientes escritos:

1º Dos querellas interpuestas por mi ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra el aun fiscal anticorrupción Sr. Grinda en la denominada Operación Tarantela y Operación Emperador.

2º Escritos dirigidos a la antigua Fiscal General del Estado, Dña. Consuelo Madrigal, a la teniente fiscal de la fiscalía anticorrupción, Dña. Belén Suarez y a los fiscales jefes de Madrid, Jaén y Pontevedra solicitándoles que expliquen porque motivo no se adoptó ninguna medida ni acción penal contra el Sr. Grinda.

3º Copia íntegra del procedimiento que se siguió por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 3 de Cangas del Morrazo y posteriormente en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, en el que está involucrado el Sr. Grinda.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

AL FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, D. MANUEL MOIX

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO	
18 MAY 2017	
ENTRADA	
R. GRAL.	1076

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía de teléfonos Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta de actuación de la institución de la fiscalía.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal Jefe, adopte las medidas que estime oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda González, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Le adjunto a continuación los siguientes escritos:

1º Dos querellas interpuestas por mi ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra el aun fiscal anticorrupción Sr. Grinda en la denominada Operación Tarantela y Operación Emperador.

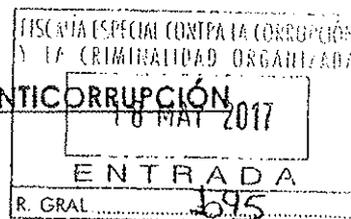
2º Escritos dirigidos a la antigua Fiscal General del Estado, Dña. Consuelo Madrigal, a la teniente fiscal de la fiscalía anticorrupción, Dña. Belén Suarez y a los fiscales jefes de Madrid, Jaén y Pontevedra solicitándoles que expliquen porque motivo no se adoptó ninguna medida ni acción penal contra el Sr. Grinda.

3º Copia íntegra del procedimiento que se siguió por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 3 de Cangas del Morrazo y posteriormente en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, en el que está involucrado el Sr. Grinda.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

A DÑA. BELÉN SUAREZ, TENIENTE FISCAL DE ANTICORRUPCIÓN



Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted tuvo conocimiento, como número 2 de la fiscalía anticorrupción al ocupar el cargo de teniente fiscal.

Los hechos son los siguientes:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los citados casos no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.

- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.
- **Operación Tarantela**, procedimiento número 87/2012 contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, solicitó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal

encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Es evidente que usted no tomo ninguna medida en relación con los hechos anteriores y consintió que el fiscal, Sr. Grinda, no fuera imputado ni investigado en ninguno de los procedimientos que hemos tratado con anterioridad. Usted, por razón de su cargo tenía la grave obligación de comunicar estos hechos a la Fiscalía General del Estado para que adoptara las medidas que consideraran oportunas, y asimismo usted también estaba obligada a haber abierto un expediente contra el Sr. Grinda como consecuencia de los citados hechos.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe cuales fueron las medidas que usted acordó, porque es evidente que no consta que usted realizara algún tipo de actuación en relación con estos gravísimos hechos. En caso de que usted no me responda o no de una explicación a lo anteriormente acontecido, como usted sabrá existe para funcionarios públicos como usted, el denominado delito de "omisión de persecución de delitos" recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en

la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

**ADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA (FISCAL DEL TRIBUNAL
SUPREMO)**

Me pongo en **contacto** con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted tuvo conocimiento cuando ostentaba el cargo de Fiscal General del Estado.

Los hechos son los siguientes:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los citados casos no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la

Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela**, procedimiento número 87/2012 contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtro a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, solicitó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Es evidente que usted no tomo ninguna medida en relación con los hechos anteriores y consintió que el fiscal, Sr. Grinda, no fuera imputado ni investigado en ninguno de los procedimientos que hemos tratado con anterioridad.

En lo que se refiere al delito de pederastia, como usted bien sabe, sus autores son auténticos depredadores, por tanto, si se ha cometido o se vuelve a cometer otro delito por el citado Sr. Grinda de esta gravedad, tendrá que dar usted explicaciones a los menores y sus familiares afectados por la conducta de un pederasta, ya que no se hizo nada por parte de la fiscalía para impedir que esta persona pudiera seguir cometiendo este tipo de delitos.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal General del Estado, adopte las medidas oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda Gonzlaez, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe cuales fueron las medidas que usted acordó, porque es evidente que no consta que usted realizara algún tipo de actuación en relación con estos gravísimos hechos. En caso de que usted no me responda o no de una explicación a lo anteriormente acontecido, como usted sabrá existe para funcionarios públicos como usted, el denominado delito de "omisión de persecución de delitos" recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga

noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted ante el Tribunal Supremo.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

AL FISCAL JEFE DE PONTEVEDRA, D. JUAN CARLOS ALADRO FERNÁNDEZ

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos judiciales que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación, no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo el fiscal encargado del caso citado del Juzgado de Cangas del Morrazo no solicito**

en ningún momento como si sucedió con el resto de Imputados, la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

AL FISCAL JEFE DE JAEN, D. CARLOS RUEDA BELTRÁN

Me pongo en contacto con usted, D. Carlos Rueda Beltrán, para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en el procedimiento judicial que se relaciona a continuación. No obstante, el representante de la fiscalía encargados del caso, no realizó ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en el citado procedimiento, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditados por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real, de la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo el fiscal encargado del caso citado del Juzgado de Alcalá la Real no solicito en ningún momento, la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el**

delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

FISCALÍA
PROVINCIAL DE MADRID
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Fecha 18 MAYO 2017

Nº ENTRADA

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 4702 M

18 MAYO 2017

MADRID

AUDIENCIA PROVINCIAL

AL FISCAL JEFE DE MADRID, D. JOSÉ JAVIER POLO RODRÍGUEZ

Me pongo en contacto con usted, D. José Javier Polo Rodríguez, para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos judiciales que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación, no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal D. José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtro a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que

había sido el fiscal D. José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El Juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los Juzgados de Instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo los fiscales encargados de los casos seguidos por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda y por los delitos de revelación de secretos por una parte, y por otra, de extorsión, amenazas y coacciones seguidos en los Juzgados de Instrucción de Plaza de Castilla no solicitaron en ningún momento la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)